ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026-0932

CONTRATISTA:	G5 ENGINEERING S.A.S. NIT: 901.118.386-4 R/L: CARLOS ARTURO GÓMEZ MEDINA C.C. No. 86.083.681 de Villavicencio
OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LA COMUNA ORIENTAL, COMUNA CENTRO, COMUNA SUR-OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($158.546.813,04) M/CTE, IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO:	TRES (03) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026.

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.565 de Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno y ordenador del gasto, según Decreto de Delegación No. 138 del 28 de septiembre de 2026, quien actúa en nombre del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, y por la otra, **G5 ENGINEERING S.A.S.,** identificada con NIT 901.118.386-4, representada legalmente por **CARLOS ARTURO GÓMEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.083.681 de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de compraventa, como resultado del proceso SAMC 2026-0729.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LA COMUNA ORIENTAL, COMUNA CENTRO, COMUNA SUR-OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista cumplirá integralmente las obligaciones definidas en el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y la oferta adjudicada, especialmente: 1. Realizar la entrega de los elementos tecnológicos, en el tiempo de ejecución del contrato. 2. Entregar los productos conforme a las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a las cantidades, unidades, medidas y calidad. 3. Asumir los gastos de transporte de los elementos hasta donde se encuentra ubicado el almacén de la entidad o donde indique el supervisor. 4. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Mantener congelados durante el tiempo de ejecución del contrato los precios de la totalidad de elementos (hardware y software) ofertados. 6. Suministrar elementos activos de como son los equipos electrónicos especializados para la administración, grabación, almacenamiento, reproducción y gestión de video proveniente de cámaras IP, integrado a redes de datos mediante protocolos estándar como TCP/IP y ONVIF, discos duros, UPS, cableado estructurado, canaletas, conectores, gabinetes, brazos extensores, soporte o brazo metálico galvanizado, base de fijación compatible con el modelo de cámara, caja de protección IP66 o IP67, fuentes de poder, y demás accesorios requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del sistema. 7. Configurar el sistema de videovigilancia y alarmas comunitarias para su correcto funcionamiento, incluyendo pruebas de conectividad, grabación, visualización remota y sincronización con el centro de monitoreo. 8. Realizar instalación de todo el sistema de seguridad, compuesto por cámaras de video vigilancia, debidamente funcionales. 9. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el sistema de seguridad, compuesto por las alarmas comunitarias, quedando debidamente funcionales. 10. La implementación tanto del software como del hardware de la solución deberá ser garantizado por el Contratista, las actualizaciones de versiones o mejoras que se requieren para su normal funcionamiento deben ser asumidas por el contratista, durante el periodo de garantía. 11. El contratista deberá impartir una capacitación teórico-práctica al personal designado por la entidad sobre la operación, administración, configuración, consulta, mantenimiento básico y solución inicial de fallas de la herramienta tecnológica objeto del contrato. La capacitación deberá tener una intensidad mínima de ocho (8) horas, debe desarrollarse con equipos en funcionamiento, incluir ejercicios prácticos, entregar material didáctico físico o digital, manuales de usuario y administración, así como una evaluación de apropiación del conocimiento. Como

requisito para el recibo a satisfacción de esta obligación, el contratista deberá presentar un acta de capacitación suscrita por los asistentes y el supervisor del contrato, acompañada del registro de asistencia, evidencia fotográfica, agenda desarrollada, material entregado y resultados de la evaluación. La sola firma del acta no constituirá prueba suficiente del cumplimiento cuando no se acrediten los demás soportes. Esto en el manejo operativo de los sistemas de videovigilancia, y de los sistemas de alarmas comunitarias, incluyendo uso del software y la aplicación utilizada para este efecto. 12. Entregar manuales de usuario y fichas técnicas en español, de todos los equipos suministrados. 13. Asegurar la integración del sistema con la infraestructura tecnológica ya existente. 14. Atender mantenimientos correctivos ante fallas o incidentes, dentro de un plazo no mayor a 48 horas hábiles desde la notificación del ente contratante. 15. Garantizar la calidad de los elementos comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la alcaldía municipal de Fusagasugá de acuerdo a los elementos que requieran ser cambiados por defectos de fabricación o que no cumplan con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica establecidas en el numeral 2.8, el cambio debe realizarse con un término no mayor a OCHO (8) días hábiles, los costos adicionales serán a cargo del contratista. 16. Reponer, reparar o sustituir sin costo adicional los equipos o partes defectuosas durante el período de garantía. 17. El contratista deberá presentar un informe al finalizar el contrato donde indique los trabajos realizados, así como la ubicación de la totalidad de los equipos objeto del presente contrato, con las características técnicas de los mismos con registro fotográfico. 18. Elaborar un acta de entrega final que contenga la ubicación de cada cámara, estado de funcionamiento, y parámetros de configuración básicos. 19. Elaborar un acta de entrega final que contenga la ubicación de cada alarma comunitaria, estado de funcionamiento, y parámetros de configuración básicos. 20. El contratista deberá presentar actas de entrega y recibido del servicio realizado con firma de la persona designada por la comunidad como del validador de la instalación de los elementos del contrato. 21. El contratista debe entregar el sistema en funcionamiento y puesta en marcha de las cámaras de seguridad y el sistema de alarmas comunitarias. 22. El contratista deberá realizar capacitación del funcionamiento y el manejo de los elementos tecnológicos adquiridos. Y estar presto a cualquier requerimiento que se presente. 23. El contratista brindará soporte de la funcionalidad y manejo de los sistemas y cámaras y alarmas comunitarias a los encargados en las comunas, durante el tiempo de las garantías de los elementos por un periodo de tres (03) años. 24. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato. 25. Garantizar que el trabajador autorizado (con capacitación/entrenamiento y reentrenamiento cuando aplique), que realice el trabajo en alturas, cuente con las certificaciones y permisos correspondientes, durante la ejecución del contrato. 26. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 27. Rendir y elaborar informes que solicite el Municipio, conforme con el objeto del contrato. 28. Los elementos a entregar deben tener previo ingreso y recibido de almacén conforme indicación del supervisor. 29. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. 30. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 31. El contratista se obliga a ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) conformado por cinco (5) cámaras PTZ IP, garantizando que, al finalizar la ejecución contractual, la totalidad del sistema quede en perfecto estado de funcionamiento, plenamente operativo y cumpliendo las especificaciones técnicas definidas por el fabricante. 32. El cumplimiento del contrato no se entenderá satisfecho únicamente con la realización de actividades de mantenimiento; será indispensable que todas las cámaras operen correctamente y superen las pruebas técnicas de funcionamiento efectuadas conjuntamente con el supervisor del contrato, con mínimo los siguientes parámetros de revisión y verificación. 33. Limpieza general: limpieza interna y externa, limpieza del domo, limpieza de lentes, limpieza del iluminador ir, limpieza del sistema de ventilación, limpieza de conectores. 34. Verificación mecánica: estado del domo, estado de tornillería estado de soportes, estado del brazo. estado del sistema de giro, estado del sistema Tilt, estado del sistema Pan, verificación del motor PTZ. 35. Verificación eléctrica: voltajes, corrientes, fuente POE+, protector de sobretensión, puesta a tierra, estado del cableado, estado de conectores RJ45. 36. Verificación óptica: funcionamiento del Zoom óptico 25X, enfoque automático, iris automático, imagen diurna, imagen nocturna, nitidez, balance de blancos. 37. Sistema infrarrojo: verificar LED´s IR, distancia IR, cambio día/noche, sensor de luminosidad. 38. Red IP: verificar dirección IP, máscara, Gateway, DNS, velocidad ethernet, latencia, pérdida de paquetes, consumo de ancho de banda. 39. Configuración revisión de: Firmware, Hora, Zona horaria, usuarios, Contraseñas, H.265, 1080P, 60 FPS, WDR, Starlight, auto tracking, protección perimetral. 40. Audio verificar: entrada de audio, salida de audio, calidad. 41. Entradas y salidas de alarma verificar: entradas digitales, salidas digitales, programación de eventos. 42. Grabación

verificar: grabación continua, grabación por eventos, grabación por movimiento, reproducción, integridad del video. 43. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato. 44. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda. 45. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado por el contratista deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado. 46. El contratista se obliga a ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alarmas comunitarias VIGICOM del Municipio, realizando todas las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los componentes que integran el sistema, de tal forma que al finalizar la ejecución contractual éste quede plenamente operativo y en condiciones normales de servicio. 47. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros 48. Mantener actualizado el plan de pagos del contrato en SECOP II. 49. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 50. Revisión lógica y física sistema de alarma, panel electrónico, tarjeta principal, módulo de comunicaciones, fuente de alimentación, sistema de respaldo (baterías), sirenas electrónicas, cornetas, pulsadores inalámbricos, controles remotos, antenas, cableado, conectores, gabinetes, protección eléctrica, sistema de energía, sistema de comunicación: GSM, GPRS, LTE o radio, configuración de software, programación del sistema.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2.Entregar elementos en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4.Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 laborales y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuenciade la suscripción del presente contrato. **2**. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3**. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES Y/O PRODUCTOS:

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma Secop II. Informes de actividades por cada entrega que se realice de mantenimiento y reparación que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución de objeto del presente contrato. Informe final por medio de cual se acredite el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: TRES (03) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución no podrá superar la vigencia fiscal de 2026. El perfeccionamiento se

realizará mediante aceptación electrónica de las partes en SECOP II; para la ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio. La vigencia será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, según el pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Fusagasugá. Los bienes deberán ingresar al almacén de la Alcaldía Municipal, Dirección de Recursos Físicos, Calle 6 No. 6-24, primer piso, de conformidad con el pliego; la instalación y mantenimiento se efectuarán en las comunas Oriental, Centro y Sur-Occidental según las ubicaciones establecidas en los documentos del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($158.546.813,04) M/CTE, incluido IVA y demás costos e impuestos, conforme a la evaluación definitiva. Respaldado mediante CDP DIS-2026070236 del 17 de septiembre de 2026. [CONFIRMAR VALOR EXACTO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL]

CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR: El contratista suministrará, instalará y efectuará los mantenimientos requeridos conforme a las cantidades, fichas técnicas, especificaciones y lugares del pliego definitivo SAMC 2026-0729 y a los precios unitarios de la OFERTA ECONÓMICA ADJUDICADA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de la CAMARA PTZ IP, con las siguientes características: 1/2.8" 2Megapixel CMOS ZOOM óptico de 25x optical zoom Starlight technology H.265 Encoding Max. 50/60fps@1080P Support PoE+ IR distance up to 150m IP66 distancia IR/ 150 mts IR / Exterior IP66 / WDR 120 dB Entrada y Salida de Audio y Alarma, ·Seguimiento automático basado en aprendizaje profundo y protección perimetral la cual es compatible con PoE+ IP66.	UNIDAD	5	$ 312.947	19%	59459,93	$ 372.407	$1.862.034,65
2	Mantenimiento y verificación y/o reemplazo de MICRO SD WD PURPLE CLASE 10 128GB PARA VIDEOVIGILANCIA, en caso de no existir en el dispositivo revisado.	UNIDAD	5	$ 188.670	19%	35847,3	$ 224.517	$1.122.586,50
3	Mantenimiento preventivo y correctivo del SWITCH POE 4 PUERTOS GIGABIT + 1 PUERTO GIGABIT UPLINK IEEE 802.3 AF/AT SALIDA TOTAL MAX 58W	UNIDAD	5	$ 241.391	19%	45864,29	$ 287.255	$1.436.276,45

4	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de ALARMA COMUNITARIA GSM CON PERIFONEO marca VIGICOM: el cual es un sistema de Alarma Comunitaria diseñado específicamente para seguridad, debe permitirse que el sistema quede en perfecto estado de funcionamiento el accionar de la sirena de alta potencia, mediante el teléfono celular. Además, el envío de mensaje de alerta a 8 números celulares, con información de la persona que activa la Alarma. Que se deje en funcionamiento de las Características de la alarma como son • Función de Perifoneo desde el celular. • Capacidad hasta 250 Usuarios. • Activación con llamada perdida o mensaje SMS. • Envío mensaje de Alerta a 8 números de Celular. • Generar 3 tipos de Alerta: Policía, Medica e Incendio • Pantalla LCD para ver información de Usuario. • Configuración mediante SMS. • Salida de Audio para sonido de sirena. • Entrada de pánico con Reporte SMS. • Salida a Relevo para Sirena de 110V o 12V. • Tiempo de Salida Programable. Validación de los usuarios de la aplicación VIGICOM para Android con Ubicación GPS, verificación de todos y cada una de las funciones y transferencia de conocimiento a los usuarios finales * obligatorio entregar actas de capacitación por cada uno de los puntos de alarma a la que se le efectúa el mantenimiento.	UNIDAD	22	$ 154.587	19%	29371,53	$ 183.959	$4.047.087,66
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de la Sirena Comunitaria 110 Voltios 90 Wts.	UNIDAD	22	$ 182.574	19%	34689,06	$ 217.263	$4.779.787,32
6	Mantenimiento preventivo y correctivo de la sirena de 12 voltios - sd-30w: Fabricada en plástico ABS, Nivel de sonido: 122Db, Tono: Yelp y Permanente, potencia: 6 - 12 DC, Corriente: 1000 mA, dimensiones: 8" x 5.5" x 9"	UNIDAD	22	$ 146.347	19%	27805,93	$ 174.153	$3.831.364,46
7	Mantenimiento, revisión y reemplazo de Baterías de respaldo 12V-7amp	UNIDAD	22	$ 88.066	19%	16732,54	$ 104.799	$2.305.567,88
8	DOMO PTZ 21 Tipo de sensor 1/2.7" o mejor - Tamaño máximo de imagen Mínimo 4 Mp Longitud focal entre 2.8 mm a 12 mm o superior - Zoom óptico 4X o superior - Apertura entre F1.5 a F3.0 - Distancia de IR Infrarrojo 20 mts mínimo - Velocidad de obturador 1/1 s to 1/30,000 o superior - Modo día y noche soportado con IR - Relación señal/ruido >52 dB - Amplio rango dinámico (WDR real) Amplio rango dinámico óptico de 120 dB - Rango horizontal 0° ~ rotación de 355° - Velocidad mínima horizontal 0,1°/s - Velocidad máxima horizontal Mínimo 50°/s o superior - Velocidad mínima vertical 0,1°/s - Velocidad máxima vertical Mínimo 50°/s o superior - Memoria de apagado incluida - Número de presets Mínimo 250 o superior - Soporte de tareas programadas Por lo menos 4 de las siguientes: Preset, escaneo de patrón, escaneo de patrulla, escaneo automático, escaneo de inclinación, escaneo aleatorio, escaneo de fotograma, escaneo panorámico, reinicio de cúpula, ajuste de cúpula - Interfaz de comunicación WiFi Sobre la banda 2.4GHz y/o 5GHz; -	UNIDAD	24	$ 964.894	19%	183329,86	$ 1.148.224	$27.557.372,64

	Eventos inteligentes Deberá soportar al menos 4 de las siguientes funciones: Detección de movimiento Detección de oclusión Detección de sonido, Detección de región de entrada Detección de región de salida Detección de intrusión - Protocolo de red IPv4, IPv6, TLS, TCP, UDP, DHCP, PPPoE, RTP, RTSP, DNS, DDNS, NTP, FTP, UPnP, HTTP, SNMP, 802.1X, HTTPS, RTCP, IGMP, ICMP - Acceso compatible ONVIF PERFIL S,G Y T - Almacenamiento de backend Opcional - Memoria micro sd - Soporte micro sd hasta 512 GB - Función antiniebla Soportado - Formato de codificación de video H.265, H.264 o mejor - Flujos de video La cámara deberá soportar como mínimo tres flujos de video simultáneos (Main Stream, Sub Stream y Third Stream), configurables de manera independiente, con resolución máxima igual o superior a 4 MP o resolución equivalente en el flujo principal y resoluciones configurables para los flujos secundarios, utilizando compresión H.265 y/o H.264 - Velocidad máxima de fotogramas 30 marco - Número máximo de flujos de transmisión en vivo: La cámara deberá soportar múltiples transmisiones simultáneas de video (mínimo 6), en vivo y ser compatible con la arquitectura del sistema de gestión de video (VMS) propuesto, sin afectar la grabación ni la estabilidad de la operación - Máscaras de privacidad Mínimo 8 - Aumento de región (ROI) - Mínimo 1 - OSD soportado - Formato de codificación de audio G.711 y/o G.722 - Frecuencia de muestreo de audio entre 8 khz a 16 khz - Micrófono incorporado Mínimo uno (01) - Altavoces integrados 1 integrado - Rango vertical 0° ~ +90° - Interfaz de red RJ45 10Mbps/100Mbps Puerto Ethernet adaptativo - Método de suministro de energía DC12V ±25%, PoE (IEEE 802.3af) - Protección de energía Protección contra conexión inversa, protección contra sobretensiones - Material de la carcasa Mínimo en Policarbonato con certificación IK 10 - Temperatura de funcionamiento de -20 °C ~ 55 °C o mejor - Humedad Menor al 90% HR (sin condensación) o mejor - Protección IP67, IK10 - Nota1: El oferente deberá incluir para la instalación y configuración de la cámara memoria 256GB. - Nota 2: El oferente debe presentar certificación de fabrica como distribuidor y soporte técnico para Colombia.							
9	Tarjeta de memoria microSDXC de 256 GB, Clase 10 o superior, UHS-I, V30 y A1 o superior, diseñada para videovigilancia con grabación continua 24/7, compatible con cámaras IP, resistente al agua, golpes, vibraciones, temperaturas extremas y rayos X, con garantía mínima de tres (3) años.	UNIDAD	24	$ 310.334	19%	58963,46	$ 369.297	$8.863.139,04
10	Brazo metálico de 2 metros cámaras de seguridad, pintura electroestática, tuberia galvanizada 1 PULGADA.	UNIDAD	24	$ 702.334	19%	133443,46	$ 835.777	$20.058.659,04
11	Toma Hembra de caucho certificada.	UNIDAD	24	$ 7.938	19%	1508,22	$ 9.446	$226.709,28

12	Instalación de cámara DOMO PTZ , Configuración de Cámaras , diseño alimentación eléctrica, conexion de energia disponible en el punto, Configuracion de Usuarios y equipos pára el monitoreo remoto en tiempo real, configuracion a Internet cableada (según el caso) instalacion electrica, utilizacion carro canasta.	SERVICIO	24	$ 2.007.600	19%	381444	$ 2.389.044	$57.337.056,00
13	Elementos varios, cinta (zunchado poste), fundente, tensores, amarres, cinta, conectores, tornillos, chasos.caja electrica para exteriores.	UNIDAD	48	$ 329.934	19%	62687,46	$ 392.621	$18.845.830,08
14	Cable duplex encauchetado 2x14, metros certificado, conexión electrica disponible en el punto.	METROS	100	$ 9.327	19%	1772,13	$ 11.099	$1.109.913,00
15	Conectores aereos cable 2X14	UNIDAD	48	$ 29.270	19%	5561,3	$ 34.831	$1.671.902,40
16	Porta fusible, 5 fusibles	UNIDAD	48	$ 20.972	19%	3984,68	$ 24.957	$1.197.920,64
17	Cable UTP CAT 6 EXTERIOR	METROS	100	$ 19.274	19%	3662,06	$ 22.936	$2.293.606,00
							TOTAL IVA INCLUÍDO	$158.546.813,04

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO: (i) un pago mediante acta parcial correspondiente a bienes entregados y mantenimientos realizados, con avance del 60 %, debidamente soportado, verificado y aprobado por el supervisor; y (ii) un último pago correspondiente a la factura final, previa acta de recibo final a satisfacción, ingreso de bienes al almacén, informe final y demás soportes contractuales. Los porcentajes se sujetarán al valor de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas; no se reconocerán prestaciones no autorizadas.

El pago se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de Seguridad Social en caso de ser contratista persona natural.
Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Entre ellos:

RETENCION	REGIMEN COMUN	REGIMEN SIMPLIFICADO
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	10 por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso se atenderá con cargo a la vigencia fiscal de 2026, amparado en el CDP No. DIS-2026070236 del 17 de septiembre de 2026, sin perjuicio de la expedición del respectivo registro presupuestal.

DIS-2026070236		
RUBRO - FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.01.01.003.05.04.3.0.0.4501047.064.23.1.2.1.0.00	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS – FUENTE : 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$28.978.805
2.3.2.02.02.008.3.0.0.4501052.062.22.1.2.10.00	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS – FUENTE : 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$13.238.628
		$ 42.217.433
2.3.2.02.02.008.3.0.0.4501047.064.1.3.3.1.00	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA-3.0.0. - FUENTE : 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$40.000.000
2.3.2.02.02.008.3.0.0.4501048.065.1.3.3.1.00	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA-3.0.0. - FUENTE : 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$80.000.000
		$ 120.000.000
2.3.2.02.02.004.3.0.0.4501018.073.1.2.1.0.00	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA-3.0.0. - FUENTE : 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 8.306.939
2.3.2.02.01.004.3.0.0.4501025.073. 1.3.3.1.00	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA-3.0.0. - FUENTE : 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$29.416.860
	31.693.061	**$ 37.723.799**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: La contratista se compromete a constituir favor del **MUNICIPIO DE**

FUSAGASUGÁ NIT.890680008-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Póliza de Seguros. **2.** Fiducia mercantil en garantía **3.**Garantía Bancaria a primer requerimiento. **4.** Endoso en garantía de títulos valores. **5.** Depósito de Dinero en garantía. La garantía deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
Póliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Póliza de seguro	Calidad de los servicios	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Póliza de seguro	Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMML	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA **mantendrá** al Municipio de Fusagasugá de cualquier daño o perjuicio material originado enreclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULADÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: La Contratista con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y usode la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ALCALDÍA** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la **ALCALDÍA.** La **CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA ALCALDÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, la Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10%del valor total del contrato, suma que el Municipio de Fusagasugá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, delos saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo de **Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana - JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA** y/o quien haga sus veces, quien tendrán las

siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de supervisión respecto a la ejecución del contrato remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVAA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado deDisponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio previo. **4.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad de la contratista. **5.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MUNICIPIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

Para la liquidación unilateral del contrato, el MUNICIPIO remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los diez (10) días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, el MUNICIPIO procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. En ambos casos la contratistadeberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIALEN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido con la ley 80 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002, decreto 2400 de 2002, ley 828 de 2003, decreto 510 de 2003, ley 1122 de 2007, 1150 de 2007 y decreto 313 de 2008, al momento de la suscripción del presente contrato, la contratista deberá ser afiliada al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte delas obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. Laparte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimientoy a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parteafectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadasy las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate dehechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada portales circunstancias, que no le haya sidoposible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstanciasduran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relaciónlaboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: La Contratista será la única

responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTUVA: CAUSALES DETERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Pormutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al **MUNICIPIO. b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerzamayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLEY JURISDICCIONAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CESIÓN: La Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007,la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cualafecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestrode incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.**PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdosa que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: **DOMICILIO:**Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Fusagasugá-Cundinamarca. En constancia de lo anterior, luego de su atenta lectura, se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Johanna Molano C – Profesional Universitario